



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2014-00041

Demandante: HEVER SILVA QUIROZ

Demandado: EFRAIN DUNCAN MORALES

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización del crédito presentada por el ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la actualización efectuada a la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera. y sería del caso impartirle aprobación sino fuese porque el apoderado del extremo demandante no tuvo en cuenta la liquidación aprobada por este despacho en auto de fecha 14 de julio de 2021 e incluyo en la liquidación todos los valores desde el año 2014, lo cual no es correcto, dado que se debe partir del valor aprobado en el auto mencionado y actualizar hasta el mes de octubre de 2022.

Una vez revisada y examinada en detalle la liquidación efectuada por el extremo demandante, encuentra este Despacho que la liquidación no se ajusta a valores correctos, dado que dicha solicitud arroja como valor total del crédito, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML (\$36.050.947,00) siendo que al sumar el valor aprobado en auto del 14 de julio de 2021 correspondiente a TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L (32.134.931,00) más los intereses moratorios desde el 17 de junio de 2021 hasta la fecha, que ascienden a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.,L (2.858.928,00) se obtiene un resultado de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (34.993.229,00), por lo que no se aprobará la reliquidación de crédito presentada por el apoderado del extremo demandante.

Por lo anterior, el Despacho procederá a modificar la presente reliquidación del crédito quedando de la siguiente manera: sumando la liquidación anterior aprobada en auto de fecha 14 de julio de 2021 y los intereses moratorios hasta octubre de 2022 en una suma total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (34.993.229,00)**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la reliquidación de crédito presentada por el extremo demandante. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLARAR que la liquidación del crédito en el presente proceso queda en una suma total de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (34.993.229,00), liquidación que queda vigente hasta el mes de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

**Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2835ffbc05502ec015fa055049804b6ea97ca2380930234578fe7898b292022**

Documento generado en 03/11/2022 09:12:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**